



RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
REGIONAL RISARALDA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 reformada por la Resolución 3435 de 2016, expedida por el ICBF establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral.

Que la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, identificada con Nit No 901.379.653-5, cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la



RESOLUCIÓN No. 051 del 20/01/2022

“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

Resolución No.0483 del 18 de marzo del año 2020, por parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL RISARALDA.

Que la señora YAHADIRA BECERRA BARRAGAN, a través de escrito radicado bajo el No.202255000000004412 de fecha 20 de enero de 2022, solicitó la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, la cual fue aprobada en Asamblea Extraordinaria, realizada el día 12 de enero de 2022, para tal efecto aportaron: i) copia del acta No.006, celebrada el día doce (12) de enero de 2022, por medio del cual la entidad Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios aprobó la reforma de los estatutos, con el listado de asistencia; ii) Dos (2) ejemplares de los estatutos como quedaron reformados algunos artículos y aprobada la nueva representación legal de la señora LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, firmados por el presidente y la secretaria de la Asamblea.

Que las reformas a tener en cuenta son las siguientes:

Que, el **ARTÍCULO 21. REUNIONES ORDINARIAS.** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los dos (2) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de actividades y procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos cuando corresponda.

En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales. Si por cualquier causa no llegara a celebrarse una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Junta Directiva deberá convocar dentro del plazo de 10 días y la asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

Quedando el el artículo 21 de la siguiente manera:

Artículo 21, ampliar el plazo para la reunión ordinaria a 3 meses (31 de marzo), quedando el artículo de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21. REUNIONES ORDINARIAS. La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario con el fin de aprobar estados financieros, presupuesto y plan de actividades y procederá a las elecciones determinadas por estos estatutos cuando corresponda.”

Que, el **ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Corresponde a la Asamblea General tratar las siguientes materias:

- a. De la reforma de los Estatutos de LA ASOCIACIÓN y la aprobación de sus Reglamentos;
- b. De la orientación general LA ASOCIACIÓN.
- c. Aprobar el presupuesto y sus modificaciones;
- d. De la disolución y liquidación de LA ASOCIACIÓN;



RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

- e. De las reclamaciones en contra de la Junta Directiva y/o de la Representante Legal que estén relacionadas con la trasgresión a la ley, a los Estatutos o al Reglamento, para lo cual la Asamblea establecerá los procedimientos disciplinarios reglamentarios, a través de los cuales deberá garantizar el debido proceso, sin perjuicio de las acciones jurídicas que LA ASOCIACIÓN tenga derecho a ejercer.
- f. De los asuntos que se indiquen en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
- g. De los negocios jurídicos que comprometan los derechos u obligaciones de LA ASOCIACIÓN.
- h. De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años;
- i. Del nombramiento de integrantes de la Junta Directiva cuando sea indispensable reemplazar un/a miembro/a de la Junta Directiva.
- j. Decidir sobre el cambio de domicilio o creación de sucursales.
- k. Nombrar el liquidador cuando así se requiera.
- l. Los demás que señale la Ley."

Se Incluye en el literal a, la función de elegir y/o designar como Representante Legal de la Asociación a la presidenta o un externo que consideren idóneo para el cargo. Quedando el Artículo 28 literal a, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General tratar las siguientes materias.

- a. Elegir y/o designar como Representante Legal a la presidenta o una persona externa que consideren idónea para dicho cargo.

Que, el **ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

A la Junta Directiva le corresponde:

- a. Dirigir LA ASOCIACIÓN;
- b. Determinar la estructura operativa.
- c. Autorizar al Representante Legal para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto de Seis mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (6000).
- d. Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y funcionamiento de LA ASOCIACIÓN;
- e. Establecer ejes de investigación regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior;
- f. Señalar las directrices y criterios a los cuales debe sujetarse el Representante Legal para administrar los bienes y recursos de LA ASOCIACIÓN;



RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

- g. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- h. Convocar trimestralmente a la Asamblea General de Asociados(as) con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos;
- i. Seleccionar los perfiles adecuados para trabajar en **LA ASOCIACIÓN**.
- j. Las demás que le asignen las leyes, los estatutos y la Asamblea General.

Ahora se amplía la cuantía de contratación. Ajustar en el literal b) la cuantía de contratación de 6000 a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes y modificar en el literal g) el tiempo de convocatoria de trimestral a semestral. Quedando el Artículo 32 en los literales b) y g) de la siguiente manera:

ARTÍCULO 32. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A la Junta Directiva le corresponde:

- b. Autorizar al Representante Legal para celebrar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto de Dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000).
- g. Convocar semestralmente a la Asamblea General de Asociados(as) con el fin de rendir un informe sobre el estado de los proyectos.

Que, el **ARTÍCULO 37. PRESIDENTA.** La presidenta ejercerá la representación legal de **LA ASOCIACIÓN** y tendrá las siguientes funciones:

- a. Llevar la representación legal.
- b. Velar por la continuidad de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- c. Dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de **LA ASOCIACIÓN** que ésta emprenda.
- d. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan Estratégico
- e. Preparar y presentar a la asamblea general los planes de trabajo de cada año.
- f. Hacer seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo
- g. Preparar y someter a la consideración de la asamblea general el plan general de actividades que se adelantará en desarrollo del objeto de **LA ASOCIACIÓN**.
- h. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo de **LA ASOCIACIÓN**, conforme a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las autorizaciones expresas de la Junta Directiva.
- i. Convocar a las reuniones a los órganos de administración;
- j. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva;
- k. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Asociados(as), en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- l. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de la Junta Directiva más próxima su ratificación;
- m. Suministrar a la Asamblea General y a las entidades y personas donantes los informes requeridos Sobre utilización y destino de los recursos suministrados, así como los



RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

- resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
- n. Adelantar todas las gestiones que sean necesarias para obtener recursos para **LA ASOCIACIÓN**, en estrecha colaboración con las entidades estatales encargadas de la cooperación Nacional e Internacional y de la consecución de los recursos internacionales;
 - o. Elaborar los informes de gestión tanto para la entidad que nos vigila como para la asamblea de **LA ASOCIACIÓN**.
 - p. Nombrar al liquidador, de conformidad con el artículo 45 de los presentes estatutos.
 - q. Las que le asigne le asigne la Junta Directiva o la asamblea.
 - r. Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB. "

El Artículo 37, se modifican los literales a, h y r, quedando los literales de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37. PRESIDENTA. *La presidenta podrá ejercer la representación legal en caso de ser designada o en ausencia de la Representante Legal, y tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Dirigir la Asociación.*
- h. *Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo de LA ASOCIACIÓN, conforme a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las autorizaciones expresas de la Junta Directiva, siempre y cuando haya sido designada como la Representante Legal. Si la Representación Legal está a cargo de un externo, su función será asesorar y acompañar a la Representante Legal en todos sus procesos.*
- r. *Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB, siempre y cuando haya sido designada como la Representante Legal. Si la Representación Legal está a cargo de un externo, su función será asesorar y acompañar a la Representante legal en este proceso.*

RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que, el **ARTÍCULO 38**, El cual habla PERÍODO. La Presidencia de **LA ASOCIACIÓN** será elegida por la Asamblea de **LA ASOCIACIÓN** para periodos de Cuatro (4) años y podrá ser reelegida, así como removida en cualquier tiempo por la Asamblea General.

Que dicho Artículo será modificado incluyendo las funciones de la Representante Legal, las cuales no están contenidas en los estatutos actuales, razón por la cual el Articulado pasa de 45 a 46 y el **Artículo 38** de quedando de la siguiente manera y a partir del Artículo 39 cambia la numeración y contenido:

"ARTÍCULO 38. REPRESENTANTE LEGAL. La Representante Legal tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir la Asociación
- b. Velar por la continuidad de las políticas definidas por la Junta Directiva.
- c. Dirigir los procesos de concertación que en función de los propósitos de **LA ASOCIACIÓN** que ésta emprenda.
- d. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan Estratégico.
- e. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo de **LA ASOCIACIÓN**, conforme a las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y las autorizaciones expresas de la Junta Directiva.
- f. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- g. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- h. Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de Asociados(as), en nombre de la Junta Directiva, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma.
- i. Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de la Junta Directiva más próxima su ratificación.
- j. Suministrar a la Asamblea General y a las entidades y personas donantes los informes requeridos Sobre utilización y destino de los recursos suministrados, así como los resultados de la evaluación de los programas y proyectos que hayan sido financiados con tales recursos.
- k. Elaborar los informes de gestión tanto para la entidad que nos vigila como para la asamblea de **LA ASOCIACIÓN**.
- l. Las que le asigne le asigne la Junta Directiva o la asamblea.
- m. Seleccionar y vincular laboralmente a las madres comunitarias con el cumplimiento total de los requisitos legales y reglamentarios (Lineamientos, manuales y normas que expida el ICBF y otras instancias relacionadas con el servicio a la Primera Infancia), conservándose y respetándose las condiciones y requisitos que exige para la mismas el ICBF a través de los lineamientos del programa de HCB.

PARÁGRAFO: En el caso en que la Representación Legal este a cargo de una persona externa debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser Mayor de 18 años
- b. Ser de nacionalidad colombiana
- c. Ser Madre Comunitaria o Madre Comunitaria transitada a cualquier modalidad de atención a la Primera Infancia."



RESOLUCIÓN No.051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que, el Artículo el **ARTÍCULO 38**. El cual habla PERIODO. La Presidencia de **LA ASOCIACIÓN** será elegida por la Asamblea de **LA ASOCIACIÓN** para periodos de Cuatro (4) años y podrá ser reelegida, así como removida en cualquier tiempo por la Asamblea General, pasa hacer el Artículo 39, quedando de la siguiente manera:

Que, el Artículo el **ARTÍCULO 39**. El cual habla PERIODO. La Presidencia de **LA ASOCIACIÓN** será elegida por la Asamblea de **LA ASOCIACIÓN** para periodos de Cuatro (4) años y podrá ser reelegida así como removida en cualquier tiempo por la Asamblea General

Que a partir del Artículo 40 continúan de la siguiente manera:

Artículo 40 FUNCIONES DE LA VOCAL

Artículo 41 FUNCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 42 FUNCIONES DE LA TESORERA

Artículo 43 FUNCIONES DE LA FISCAL

Artículo 44 CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 45 CAUSALES DE DISOLUCIÓN

Artículo 46 LIQUIDACION

Que la Junta Directiva de la **Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios**, en Acta No.006 en Asamblea extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2022, fue aceptada la renuncia de la Representante Legal, presentada por parte de la señora YAHADIRA BECERRA BARRAGÁN, aceptaron y aprobaron la representación legal a la señora LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.026.943 de la Virginia .

Que, en consecuencia, la directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEG0, REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,



RESOLUCIÓN No. 051 del 20/01/2022

"Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos presentada por la "Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios", identificada con Nit No. 901.379.653-5, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas - Risaralda, de acuerdo con lo decidido en el acta No.006, del día doce (12) de enero de 2022.

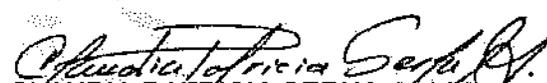
ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la representación legal a la señora LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.026.943 de La Virginia, de la "Asociación de Madres Comunitarias Milagros de Dios", identificada con NIT. 901.379-653-5, domiciliada en el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, de acuerdo con lo decidido en el acta No.006, del día doce (12) de enero de 2022.

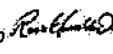
ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución a la señora LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.026.943 de La Virginia, actual Representante Legal de la "Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios", en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 20/01/2022


CLAUDIA PATRICIA SERNA GALLEGO
Directora Regional

Proyectó: Rocío Eugenia Serralde Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico 

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa, Coordinadora Grupo Jurídico 

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.051 DEL VEINTE (20) DE ENERO DE 2022

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, identificada con la cédula de ciudadanía N°42.026.943 de la Virginia, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios**", el contenido de la Resolución No 051 de fecha veinte (20) de enero del presente año. "**Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar**"

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

LA NOTIFICADO

LUZ Zenobia Lopez A.

LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS

Cédula de ciudadanía N°42.026.943 de la Virginia.

Representante Legal de la entidad: "**Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios**"

*Renuncia a terminos de
ejecutoria*

LA NOTIFICADORA

Rocio Eugenia Sarralde Ortiz

ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ

C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas

Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022) a la señora: LUZ ZENOBIA LOPEZ ARENAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°42.026.943 de la Virginia, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: **“Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios”**, el contenido de la Resolución No 051 de fecha veintiuno (21) de enero del presente año. **“Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se reconoce a la nueva Representante Legal de la Asociación de Madres Comunitarias Milagro de Dios, perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora del Grupo Jurídico